



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2015-MDP/A

Pachacámac, 22 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO, el Acuerdo de Concejo N°072-2015-MDP/C del 22 de Diciembre del 2015, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 y Plan Operativo Institucional - POI 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.


Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional – PEI, el cual debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

Que, el numeral 71.2 del Artículo 71° de la norma acotada, da cuenta que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, el numeral 71.3 del Artículo 71° de la misma norma, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 251-2015-MDP/A de fecha 21 de Setiembre del 2015 se aprueba la Directiva N°004-2015-MDP/GPP sobre "Lineamientos para la Elaboración del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", en concordancia con la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C de fecha 14 de enero del 2015 y en función a los Objetivos Generales del Plan Estratégico Institucional 2015 al 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2015-MDP/C del 16 de febrero del 2015.



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Que, los Presupuestos Anuales deben ser expresiones financieras de los Planes Integrales de Desarrollo Local, por lo que el presupuesto municipal no constituye un simple documento de aprobación de ingresos y gastos, sino que debe concebirse como un instrumento de Gestión Económica y Financiera de la Municipalidad a través de todas las Unidades Orgánicas que la conforman, por lo que se hace necesario la aprobación del Plan Operativo Institucional.

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Operativo Institucional es de cumplimiento obligatorio de todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a través de la ejecución de las Actividades aprobadas, sus montos y requerimientos de bienes y servicios considerados en los Cuadros de Necesidades para el Año Fiscal 2016, lo que permitirá un mejor Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto velar por el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE